



**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN POR LA QUE SE ELEVA AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL COLEGIO ESPAÑOL DE RABAT, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN RABAT (MARRUECOS), CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES DE 9 DE MAYO DE 2024.**

Conforme a la base 7.1 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en el Colegio Español de Rabat, dependiente de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat (Marruecos), con la categoría de auxiliar administrativo, finalizadas las fases de oposición y de concurso y a propuesta del Órgano de Selección,

### RESUELVO

**Primero.-** Elevar al Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida, por orden de puntuación:

DATOS PERSONALES		IDENTIDAD							NOTA FASE OPOSICIÓN	NOTA FASE CONCURSO	TOTAL		
Apellidos	Nombre	Nº											
BOUNOUAIL	Karima	CIN	*	*	*	4	6	6	3	*	21,40	15,20	36,60
TAIMANI KHANNOUSS	Saïd	DNI	*	*	*	*	6	5	8	5	16,95	11,50	28,45
EL AZHARY	Oumayma	NIE	*	*	*	*	0	9	8	1	20,55	4,00	24,55

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución se publicará en los lugares que se indican en la base 3.2 de la convocatoria, así como en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (<https://www.educacionfydeportes.gob.es/marruecos/convocatorias-y-programas/convocatorias-marruecos.html>) y en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (<https://www.educacionfydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203317/marruecos/203317-marruecos-2024-aux-cer.html>)

La presente Resolución es un acto de trámite por lo que no cabe la interposición de recurso administrativo al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición a la misma podrá ser alegada por los posibles interesados para su consideración en el recurso que en su caso se interponga contra los actos de la autoridad convocante.

Rabat, a fecha de la firma electrónica

**EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN**  
**Alberto Herranz Martín**

